



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	En la ciudad de San
6	DE RESPONSABILIDAD LIMI-	Francisco de Quito,
7	TADA. "EXPORTADORA DE FLO	Capital de la Repú-
8	RES EXPOFLOR CIA.LTDA."	blica del Ecuador,-
9	CELEBRADA ENTRE:	hoy día viernes veín-
10	SR. PETER DASEN, HANSPE-	te y cuatro (24) de
11	TER HUG, ENRIQUE CHIRI-	noviembre de mil no-
12	BOGA Y CESAR ANIBAL ESPI	vecientos ochenta y
13	NOSA GARCES	nueve (1.989), -
14	CAPITAL: S/. 68'000.000,00	ante mi el Notario -
15		Vigésimo Octavo de -
16		este Cantón, Doctor
17		Juan del Pozo Castri-
18	llón, comparecen a la celebración de la presente es-	
19	critura pública, las siguientes personas :- El se-	
20	ñor Peter Dasen y su cónyuge señora Beatriz Elizabeth	
21	Ferrero de Dasen, suizos; Hanspeter Hug y su cónyu-	
22	ge señora Kathleen Anne De Lucía de Hug, suizo y nor-	
23	teamericana, y respectivamente, inteligentes en el i-	
24	dioma castellano; Doctor Enrique Chiriboga y su cón-	
25	yuge señora Marisol González de Chiriboga; y, Licen-	
26	ciado César Aníbal Espinosa Garcés y su cónyuge seño-	
27	ra Rocío Neira de Espinosa, todos éstos de nacionali-	
28	dad ecuatoriana. - Los comparecientes declaran ser de	

1 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, -
2 mayores de edad, legalmente capaces para contratar
3 y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, -
4 doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública
5 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el
6 siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O : - Sir-
7 vase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas
8 una de Constitución de una Sociedad de Responsabili-
9 dad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas :-
10 PRIMERA : - Comparecen al otorgamiento de esta Escri-
11 tura el señor Peter Dasen, el señor Hanspeter Hug, -
12 el Doctor Enrique Chiriboga y el Licenciado César Anfi-
13 bal Espinosa Garcés; por sus propios y personales de-
14 rechos, debidamente autorizados como se expresa más
15 adelante. - Los comparecientes son mayores de edad,
16 legalmente capaces, casados, los dos primeros de na-
17 cionalidad suiza e inteligentes en el idioma castella-
18 no, con visa de residentes en la República del Ecu-
19 dor; los dos segundos comparecientes son ecuatorianos
20 casados, teniendo todos su domicilio en la ciudad de
21 Quito. Además los señores Peter Dasen y Hanspeter
22 Hug han obtenido autorización del Ministerio de Indus-
23 trias, Comercio, Integración y Pesca para realizar
24 esta inversión ~~en el sector de la industria~~ con carácter de na-
25 cional, como consta de las Resoluciones que se agre-
26 gan como habilitantes. - Finalmente las cónyuges de
27 los comparecientes señoras :- Kathleen Anne De Lucía
28 de Hug de nacionalidad norteamericana; Beatriz Eliza



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

03

1 beth Ferrero de Dasen de nacionalidad suiza; Marisol
2 González de Chiriboga Ecuatoriana, y Rocío Neira de
3 Espinosa, ecuatoriana; todas mayores de edad y legal-
4 mente capaces, también comparecen para dar la autori-
5 zación conforme consta más adelante.- SEGUNDA: -
6 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir
7 como en efecto constituyen, una Sociedad de Responsa-
8 bilidad Limitada bajo las estipulaciones constantes
9 en los presentes Estatutos.- TERCERA: - Se consti-
10 tuye la Sociedad denominada "EXPORTADORA DE FLORES -
11 EXPOFLOR COMPAÑIA LIMITADA" que se registrará por las dis-
12 posiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes -
13 de la República y los presentes Estatutos. - CUARTA:
14 El objeto de la Sociedad es la siembra, cultivo y ex-
15 portación de flores, plantas, frutas, hortalizas y
16 verduras. - Y Para el cumplimiento de esos objetivos,
17 la Compañía podrá importar y celebrar todos los actos
18 y contratos permitidos por las Leyes y relaciones con
19 el objeto social. - QUINTA: - La Compañía tiene la
20 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
21 la ciudad de Quito; podrá establecer sucursales o a-
22 gencias en cualquier lugar del Ecuador y aún en el -
23 exterior. - SEXTA :- El plazo de duración de la Com-
24 pañia será de veinte años, el que podrá ser ampliado
25 o restringido por decisión de la Junta General de So-
26 cios.- SEPTIMA: - El capital de la Compañía es de
27 SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 68'000.000).-
28 El capital se divide en sesenta y ocho mil participa-

1 ciones sociales de un mil sucres cada una.- OCTAVA :-
2 Los socios de la Compañía han suscrito integralmente
3 el capital, y pagado en un cincuenta por ciento en nu-
4 merario. - El cincuenta por ciento restante será pa-
5 gado dentro del plazo estipulado en la Ley. - El se-
6 ñor Peter Dasen, suscribe treinta y tres mil nove-
7 cientas noventa y nueve participaciones sociales de -
8 un mil sucres cada una, con un valor nominal de trein-
9 ta y tres millones novecientos noventa y nueve mil sucres y paga
10 el cincuenta por ciento en numerario, el señor Hans Peter Hug
11 suscribe treinta y tres mil novecientos noventa y nue-
12 ve participaciones de un mil sucres cada una, con un
13 valor nominal de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS
14 NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, y paga el cincuenta por ciento
15 en numerario; el Doctor Enrique Chiriboga Barba, suscri-
16 be una participación social de un mil sucres y paga el
17 cincuenta por ciento en numerario; y el Licenciado Cé-
18 sar Aníbal Espinosa Garcés suscribe una participación
19 social de UN MIL SUCRES y paga el cincuenta por cien-
20 to en numerario. - Por tratarse de un aporte en numera-
21 rio, se adjunta el Certificado Bancario de la Cuenta de Integra-
22 ción del Capital. NOVENA: Para la admisión de nuevos socios y -
23 para la transferencia de las participaciones sociales se requiere
24 el consentimiento unánime del capital social. DECIMA: La Compañía
25 formará obligatoriamente un Fondo de Reserva, por lo menos igual
26 al veinte por ciento del capital social.- En cada a-
27 nualidad, la Compañía segregará de las utilidades lí-
28 quidas y realizadas un cinco por ciento para este ob-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

04

1 jeto. - DECIMO PRIMERA . - La Compañía será gober-
2 nada por la Junta General de Socios y administrada -
3 por el Presidente y Gerente. - DECIMO SEGUNDA :- La
4 Junta General formada por los socios legalmente con-
5 vocados y reunidos, es el órgano supremo de la Com-
6 pañia. - Las resoluciones de la Junta General se to-
7 marán por mayoría absoluta de votos del capital so-
8 cial concurrente . - El quórum para la Junta General
9 tanto en primera como en segunda convocatoria se con-
10 formará de acuerdo a lo establecido en el artículo -
11 ciento dieciocho de la Ley de Compañías. - Cada par-
12 ticipación de un mil sucres da derecho a un voto y
13 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría. - DECIMO TERCERA : - Las Juntas Genera-
15 les de Socios serán ordinarias o extraordinarias y se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. -
17 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asun-
18 tos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nu-
19 lidad. - La Junta General Ordinaria se reunirá por -
20 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses -
21 posteriores a la finalización del ejercicio económi-
22 co de la Compañía. - Las Extraordinarias, en cual-
23 quier época en que fueren convocadas. - Las Juntas -
Generales también se regirán por el artículo doscientos
ochenta de la Ley de Compañías. - DECIMO CUARTA : -
26 Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máqui-
27 na, en hojas debidamente foliadas y se formará un ex-
28 pediente conforme lo dispone el Reglamento. - El acta

1 deberá llevar las firmas del Presidente y del Secre-
2 tario de la Junta. - DECIMO QUINTA : - Corresponde
3 a la Junta General de Socios:- a).- Conocer y deci-
4 dir sobre el balance, cuentas de resultados, distri-
5 bución de resultados e informes de los administrado-
6 res. - b).- Nombrar y remover con causa legal al
7 Presidente y al Gerente.- c).- Consentir en la ce-
8 sión de participaciones sociales y en la admisión de
9 nuevos socios. - d).- Decidir acerca del aumento o
10 disminución del capital, en la prórroga del plazo de
11 duración y reformar los Estatutos. - e).- Autorizar
12 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de
13 la Compañía.- f).- Autorizar al Gerente a otorgar
14 poderes generales.- g).- Resolver acerca de la di-
15 solución y liqu; dación de lá sôciedad, y, nombrar -
16 un liquidador.- h).- Aprobar el establecimiento o
17 supresión de sucursales o agencias; e, i).- Aprobar
18 las actas de sus sesiones. - DECIMO SEXTA :- El
19 Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus
20 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . -
21 No requiere ser socio de la Compañía. Presidirá -
22 las Juntas Generales y reemplazará al Gerente con igua-
23 les atribuciones, en caso de falta, ausencia o impe-
24 dimento legal de ese funcionario.- DECIMO SEPTIMA:
25 El Gerente durará cinco años en el desempeño de sus -
26 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. - No
27 requiere ser socio de la Compañía. - Ejercerá la re-
28 presentación legal de la sociedad en todo lo judicial

C.



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

05

1 y extrajudicial por toda clase de actos y contratos.
2 actuará de Secretario de las Juntas Generales de So-
3 cios e informará a las mismas sobre el desempeño de
4 sus funciones. - DECIMO OCTAVA : - La disolución,
5 reactivación y liquidación de la sociedad se sujetará
6 a lo dispuesto en la Ley Reformativa a la Ley de Com-
7 pañas .- DECIMO NOVENA : - Se entenderán incorpo-
8 rados a este contrato las disposiciones pertinentes a
9 la Ley de Compañías, en todo aquello que no se hubie-
10 re expresamente previsto. - VIGESIMA : - Las cón-
11 yuges de los comparecientes expresamente autorizan a
12 los mismos la celebración de este contrato por lo cual
13 también han comparecido las señoras :- Kathleen Anne
14 De Lucia de Hug; Beatriz Elizabeth Ferrero de Dasen,
15 Marisol González de Chiriboga y Rocío Neira de Espino-
16 sa y CLAUSULA TRANSITORIA . - Lo's comparecientes
17 facultan expresamente al Doctor César Espinosa para -
18 que efectúe todos los trámites, hasta el cabal per-
19 feccionamiento de este contrato. - Usted, señor No-
20 tario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
21 lo. - Firmado).- Doctor César Espinosa. - Matrí-
22 cula Profesional número cuatrocientos veinte y siete
23 del Colegio de Abogados de Quito. - Hasta aquí la -
24 minuta que queda elevada a escritura pública, con -
25 todo el valor legal. - Para la celebración de la -
26 presente escritura pública, se observaron los precep-
27 tos legales del caso; y leída que les fue íntegramen-
28 te la misma a los comparecientes, por mi el Notario,

1 aquéllos se ratifican en todas y cada una de
2 sus partes y, para constancia, firman conmigo
3 en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
4 Firmado). - Peter Dasen . - Cédula de Identi-
5 dad número diecisiete cero ocho ocho ocho uno
6 tres seis - ocho . - Firmado). - señor Pe-
7 ter Dasen con cédula de ciudadanía número uno-
8 siete cero ocho ocho ocho uno tres seis - ocho . -
9 firmado) señora Beatriz Ferrero De Dasen con cédula
10 de identidad número uno siete cero ocho ocho ocho -
11 uno tres siete - ocho . - firmado) señor Hanspéter
12 Hug con cédula de identidad número uno siete cero o-
13 cho cinco tres siete dos cuatro - cuatro . - firmado)
14 señora Kathleen de Lucía de Hug con cédula de ciu-
15 dadanía número uno siete cero ocho cinco tres siete
16 uno cuatro - cinco . - firmado) Doctor Enrique -
17 Chiriboga con cédula de ciudadanía número uno sie-
18 te cero cero ocho dos tres dos cuatro - seis . -
19 firmado) señora Marisol González de Chiriboga con
20 cédula de ciudadanía número uno siete cero uno nue-
21 ve uno nueve ocho cinco - dos . - firmado) señor -
22 Licenciado César Espinoza con cédula de ciudadanía -
23 número diecisiete ceroseis seis cuatro nueve cinco
24 cuatro - seis . - Firmado).- Rocío Neira de Espi-
25 nosa. - Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero
26 siete tres nueve nueve tres nueve - ocho . - El No-
27 tario . - Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castri-
28 llón. - (A continuación hay un sello impreso)".-



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N.º 31

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor PETER DASEN, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador al amparo de la Visa de Inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido otorgada por la Dirección General de Extranjería el 5 de noviembre de 1984, con Registro N. 14-5426-23852 para que con el carácter de inversionista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el País, o en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor PETER DASEN, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente autorización las veces que creyere conveniente para lo cual en cada oportunidad presentará una copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El mencionado inversionista deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA.

C. Córdova
Director General Administrativo
de Recursos Humanos

19 FEB 1989

José Iván Márquez de la Plata
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

01 1578

RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solvencia y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor HUG HANSPETER, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal poseedor de la visa de inmigrante 10-IV otorgada el 8 de febrero de 1983, con registro N° 13-3629-19527 para que con el carácter de nacional invierta la suma de Treinta y tres millones novecientos noventa y nueve mil sucres (S/. 33'999.000) en ~~numeraario~~ en la constitución de la compañía EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR CIA. LTDA., cuyo capital social será de S/. 68'000.000.

El objeto de la sociedad es la siembra, cultivo y exportación de flores, plantas, frutas, hortalizas y verduras. Para el cumplimiento de esos objetivos, la Compañía podrá importar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes y relacionados con el objeto social.

La inversión que realizará el señor HUG HANSPETER, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El mencionado inversionista, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

24 N.O.V. 1989

ES COPIA/LO CERTIFICO

Jorge Rivera O.

José Villacís Paz y Miño
José Villacís Paz y Miño
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION,
ENCARGADO.

CERTIFICA: Ing. Com. Jorge Rivera O.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
Y DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO.



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 1.24.03.80.80.20.04 abierta el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominara "EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR CIA LIDA."

la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES CON 00/100 (S/.34'000.000,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
<u>PETER DASEN</u>	S/ <u>16.999.500,00</u>
<u>HANSPETER HUG</u>	S/ <u>16.999.500,00</u>
Señores: <u>ENRIQUE CHIRIBOGA</u>	S/ <u>500,00</u>
<u>CESAR ANIBAL ESPINOSA</u>	S/ <u>500,00</u>
<u>TOTAL*****</u>	S/ <u>34'000.000,00</u>

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 24 de noviembre de 1989
Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

30908

SEÑOR: DR. CESAR ESPINOSA

No. Trámite 08633
Ciudad: QUITO
FECHA: 10/11/89

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: **3 NOV. 1989**

- 1 .-EXPORTADORA DE FLORES LA BAMBIA "LA BAMBIA FLOR" C. LTDA.
- 2 .-FLORES DEL PACIFICO "PACIFICFLOR" C. LTDA.
- 3 .-EXPORTADORA DE FLORES BELLA FLOR C. LTDA.
- 4 .-EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR C. LTDA.
- 5 .-PRODUCTORA ECUATORIANA DE FLORES "PRODEFLORES" C. LTDA.

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA
UNICAMENTE POR 100 DIAS

ACEPTADA: XXXXX EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR CIA. LTDA.

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


SECRETARIA GENERAL
GIOCONDA ALVEAR
PROSECRETARIA

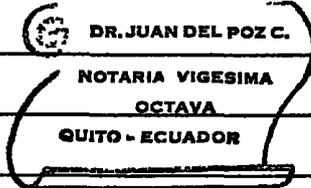
Testado:- extranjera directa. No corre.- 

Se o-

1 torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA

2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete
3 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

4 EL NOTARIO

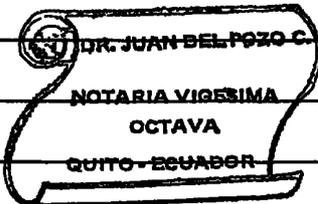


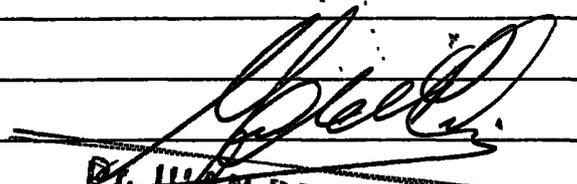
7 

8 ~~Dr. JUAN DEL POZO C.~~
9 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
10 QUITO - ECUADOR

11 RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escri-
12 tura que se aprueba mediante Resolución N° 89-1-2-1-2243 del
13 14 de Diciembre de 1.989, de la Superintendencia de Compañías.
14 Quito, a 14 de Diciembre de 1.989.-

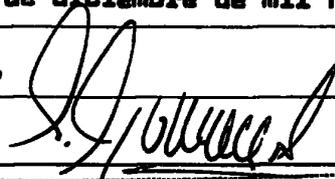
15 EL NOTARIO



18 
19 ~~Dr. JUAN DEL POZO~~
20 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
21 QUITO - ECUADOR

22
23
24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inacrito el presente documento y la Resolución número
 2 dos mil doscientos cuarenta y tres, del señor Superintendente de
 3 Compañías de 14 de diciembre de 1989, bajo el número 2375 del Regis-
 4 tro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certifi-
 5 cado de la escritura pública de constitución de la compañía "EXPOR-
 6 TADORA DE FLORES EXPOFLOR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 24 de no-
 7 viembre de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr.
 8 Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 1703.-
 9 Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada
 10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
 11 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de a-
 12 gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
 13 13405.- Quito, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y
 14 nueve.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Cesar Garcia Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO